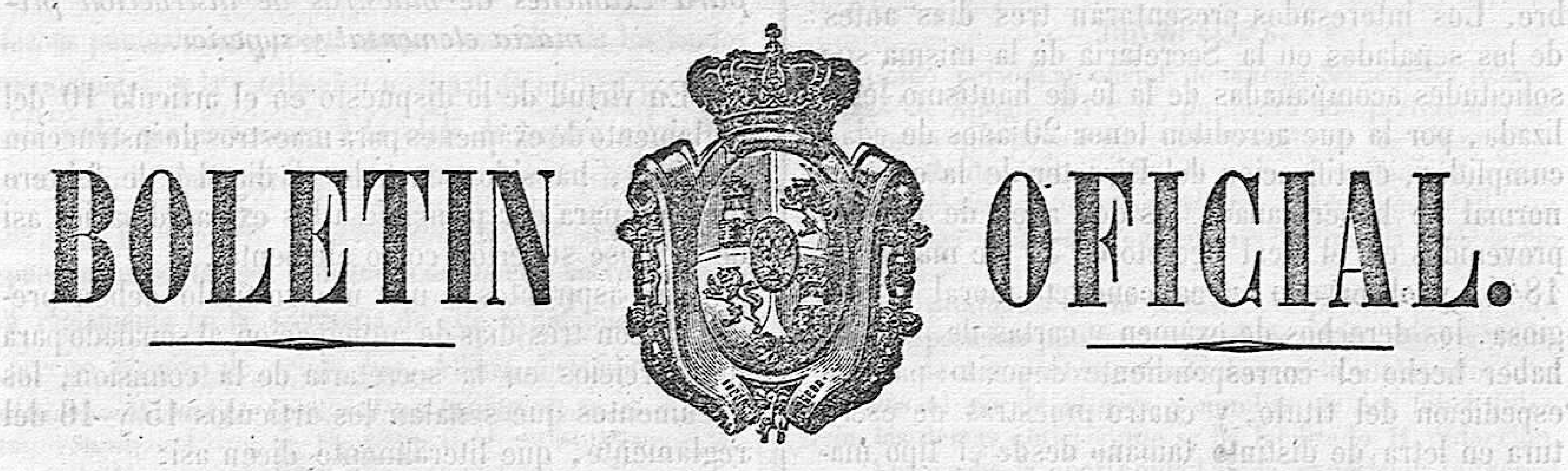
AÑO DE 1851. *Sábado 11 de enero.* NÚMERO 5.°



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 20.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

Los individuos que componen el mismo, en union del señor Comisario de Guerra de esta provincia, certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido durante el mes de diciembre último los artículos que al margen y á continuacion se espresan, resultan por término medio el de veinte y un mrs. racion de pan; veinte y seis rs. diez y ocho mrs. fanega de cebada; veinte y seis rs. tres mrs. id. de centeno; dos rs. seis mrs. arroba de paja; dos rs. treinta mrs. id. de yerba; siete mrs. onza de aceite; veinte y seis mrs. arroba de leña; y tres rs. cuatro mrs. idem de carbon, todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el artículo 4.° de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 3.° de la de 4 de abril del año último, dan este testimonio en Orense á 9 de enero de 1851.= E. V. P., *Vicente Seara.* = E. C., *Lucas Quiñones.* = E. C., *Ignacio Perez.* = El Comisario de Guerra, *Francisco Urtasun.* = El Secretario, *Salvador Madriñan.*

Especies.	*Reales.*	*Mrs.*
Racion de pan.		21
Fanega de cebada. . . .	26	18
Idem de centeno.	26	3
Arroba de paja.	2	6
Idem de yerba.	2	30
Onza de aceite.		7
Arroba de leña.		26
Idem de carbon.	3	4

NÚMERO 21.

SECCION DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Contribucion Industrial y de Comercio.

Formada por esta Administracion la matrícula general para el año corriente, de los individuos sujetos en el distrito municipal de esta ciudad al pago de la contribucion industrial y de comercio de las clases no agremiadas, se advierte á los mismos que se hallará de manifiesto en el portal de la casa que ocupan las Oficinas de Hacienda pública, desde el dia 11 del corriente hasta el 20 del mismo, para que puedan examinarla y presentar sus reclamaciones al Sr. Gobernador de la provincia, precisamente dentro de los ocho dias referidos, con arreglo á lo que previenen los artículos 55, 56 y 57 del Real decreto de 1.° de julio de 1850; pues pasado dicho término no serán oidas.

Las profesiones, industrias, artes y oficios comprendidos en las clases no agremiadas á quienes se dirige este aviso, son las siguientes:

Comisionados de empresas ó bancos.
Maestros de postas.
Molinos.
Alquiladores de caballerías.
Mercaderes ambulantes.
Fábricas de velas de sebo.

Orense enero 10 de 1851.—*José M. de Asprer.*

NÚMERO 22.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Esta Comision superior ha dispuesto que los exámenes para los aspirantes al título de maestros elementales y de maestras así elementales como superiores que con arreglo al nuevo reglamento de 18 de junio último y resoluciones posteriores deben

verificarse con el carácter de extraordinarios los primeros en el próximo mes de febrero, se celebren los dias 12 y 13 del mismo en el local de costumbre. Los interesados presentarán tres dias antes de los señalados en la Secretaría de la misma sus solicitudes acompañadas de la fé de bautismo legalizada, por la que acrediten tener 20 años de edad cumplidos, certificacion del Director de la escuela normal de haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real decreto de 30 de marzo de 1849, y observado buena conducta moral y religiosa, los derechos de exámen y cartas de pago de haber hecho el correspondiente depósito para la espedicion del título, y cuatro muestras de escritura en letra de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española. Las aspirantes al título de maestras, cuyos exámenes tendrán lugar los dias 20 y 21, acompañarán á sus solicitudes la fé de bautismo legalizada por la que acrediten tener la misma edad insinuada, certificacion de buena conducta moral y religiosa, algunas labores de costura y bordado, dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española, fé de casadas si lo fuesen, los derechos de exámen y la carta de pago de haber depositado los del título. Orense 8 de enero de 1851.—E. G. P., *Ignacio Timoteo Yañez.*—El Secretario, *Eliseo Fidalgo y Saavedra.*

NÚMERO 23.

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 7 de junio último, se anuncia la vacante de la escuela superior de la Rua de Valdeorras, cuya dotacion consiste en bienes raices de primera calidad, rentas y censos que en la actualidad estan arrendados en la cantidad de 3,130 rs. anuales, siendo susceptibles de que ascienda su producto á la de 6,000, reparado que sea el estado de abandono en que se hallan, con casa para la enseñanza y el maestro. Dicho magisterio se proveerá por oposicion en conformidad á lo dispuesto por el Real decreto de 23 de setiembre de 1847. Orense 8 de enero de 1851.—E. G. P., *Ignacio Timoteo Yañez.*—El Secretario, *Eliseo Fidalgo y Saavedra.*

NÚMERO 24.

COMANDANCIA GENERAL.

Orden general del 7 de enero de 1851 en Orense.

Habiendo sido reelegido por mayoría de votos Habilitado de la clase de retirados de esta provincia para el corriente año, el que desempeñó dichas funciones en el anterior D. Antonio Félix Perez Bobo, del comercio de esta capital, cuyo nombramiento se dignó aprobar el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 3 de este mes; se hace saber en la orden de este dia por medio del Boletin oficial para conocimiento de la espresada clase.—El Brigadier Comandante general, *Cuevillas.*

NÚMERO 25.

COMISION DE PRIMERA CLASE

para exámenes de maestros de instruccion primaria elemental y superior.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de exámenes para maestros de instruccion primaria, ha sido señalado el dia 14 de febrero próximo para dar principio á los extraordinarios asi de la clase superior como elemental.

Los aspirantes á uno ú otro título deben presentar con tres dias de anticipacion al señalado para los ejercicios en la secretaría de la comision, los documentos que señalan los artículos 15 y 16 del reglamento, que literalmente dicen asi:

Artículo 15. Para ser admitido á exámen de maestro de instruccion primaria elemental, deberá presentar el aspirante con tres dias de antelacion por lo menos:

1.° Solicitud al efecto en papel del sello cuarto, dirigida al presidente de la comision de exámenes.

2.° Fé de bautismo legalizada en su caso, con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.° Certificacion del director de la escuela normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real decreto de 30 de marzo del año último, y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.° Otra certificacion del alcalde y cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de salir de la escuela normal, si no se presentáse á exámen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de la escuela normal, bastará esta certificacion que comprenderá los dos años anteriores al exámen.

5.° Las cartas de pago de haber hecho los depósitos exigidos para el exámen y la expendicion del título.

Y 6.° Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Art. 16. Los que aspiren á ser examinados de maestros de escuela superior, presentarán los mismos documentos que los de elemental, con la diferencia que han de acreditar un año mas de edad, y otro de estudio en la escuela normal, segun previene el artículo 14 del citado Real decreto. Santiago 7 de enero de 1851.—El Alcalde Corregidor Presidente, *Narciso Zepedano.*—El Secretario, *Eugenio de la Riva.*

Ayuntamiento constitucional de Puentedeva.

Habiéndose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que correspondió á este distrito para el corriente año, se hace saber á todos los vecinos y forasteros, que dicho reparto se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento los dias 10, 11 y 12 del corriente enero, á fin de que unos y otros concurran á enterarse del citado reparto y decir de agravios si lo conceptuaren justo; y pasado que sea dicho término no será oida reclamacion alguna. Puentedeva enero 3 de 1851.—E. A. P., *José Senra.*—*Benito de Puga*, secretario.

Idem de Allariz.

Se anuncia la vacante de una escuela de niñas en la villa de Allariz, dotada con el haber de 4 rs. diarios satisfechos puntualmente por trimestres vencidos de los fondos municipales, y la retribucion mensual de un real por cada educanda que pertenezca á la clase de lectura y calcetar, y dos rs. las que correspondan á las demas siempre que no sean pobres. Las Maestras tituladas que gusten optar, pueden presentar sus solicitudes documentadas con arreglo á reglamento en la secretaría de este ayuntamiento en el preciso término de veinte dias. Allariz diciembre 12 de 1850.—*Manuel G. Ojea.*—*Juan Bautista Colmenero*, Srio.

Idem de Irijo.

En el padron de riqueza imponible que sirvió de base para la derrama individual de la contribucion territorial del año último 1850, se han hecho algunas variaciones por la actual junta pericial, cuyo documento estará de manifiesto en la casa consistorial de este Ayuntamiento desde el dia 18 del presente mes hasta el 21 del mismo; por consiguiente, dentro de este término, asi los hacendados forasteros como los vecinos de esta municipalidad, podrán enterarse y hacer las reclamaciones que les parezcan; en inteligencia que ninguna será oida transcurrido aquel, y se procederá inmediatamente al repartimiento de contribucion territorial del corriente año. Irijo y enero 1.° de 1851. =E. A. P., *José Garcia Centeno.*=P. A. D. C., *Pedro Covelo Taboada*, secretario.

Idem de Porquera.

La Corporacion municipal de este distrito acordó anunciar al público la riqueza y repartimiento individual de la contribucion territorial del corriente año; por lo tanto, todos los contribuyentes vecinos y forasteros concurrirán á enterarse de cualquiera agravio en los ocho primeros dias siguientes al en que sea anunciada esta determinacion en los Boletines oficiales en la secretaría de la Corporacion, y pasado dicho término sin verificarlo no será oida reclamacion de ninguna especie. Porquera enero 2 de 1851.=C. A. P., *Francisco Andrade.*=De su mandado, *Manuel María Marmol*, secretario.

Idem de Quintela de Leirado.

En los dias 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del corriente mes se hallará de manifiesto en las casas consistoriales el padron de riqueza y repartimiento de la contribucion territorial que ha de servir para la cobranza del corriente año; durante cuyo tiempo podrán enterarse de sus cuotas respectivas todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan bienes y rentas en esta Alcaldía, y deducir de agravio si lo tuvieren; pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna, y se le dará el curso al expediente para los efectos que son consiguientes. Quintela de Leirado y enero 3 de 1851. =E. A. P., *Vicente Feijó.*= Por su mandado, *Francisco Alonso.*

BOLETIN ECONÓMICO
DE INTERESES MATERIALES.

PROSPECTO.

Como periódico oficial de varias Sociedades Económicas de Amigos del Pais, publicará con preferencia las memorias que hayan merecido premio de las mismas.

Los Reales privilegios de invencion é introduccion, tanto nacionales como extrangeros, cuyos conocimientos puedan ser útiles á la agricultura, industria y comercio nacional.

Los productos de la industria española presentados en la exposicion pública nacional de 1850, con la indicacion de los pueblos donde han sido elaborados, sus precios al pie de fábrica y nombre de los fabricantes, con las demas noticias que se ha facilitado la redaccion.

Aprovecha la oportunidad de la exposicion universal que se ha de celebrar en Londres, y que tanto llama la atencion pública de todos los paises, para publicar extensamente sus noticias, el catálogo de los productos presentados y lo demas que haga referencia: noticias que no deben ser indiferentes á nuestro pais, y que con dicho objeto tiene la redaccion especiales corresponsales.

Como uno de los principales objetos del Boletin, es propagar las ideas que la esperiencia ha acreditado como productoras de las riquezas y bienestar de los pueblos, examinará y fomentará el verdadero espíritu de asociacion, en sus varias aplicaciones, demostrando los felices resultados que produce, y cuanto impulso reciben de él el comercio, la industria y la agricultura.

Procurará fomentar aquellas empresas que mas probabilidades presenten de buen éxito y que conviene crear en España como auxiliares de la agricultura y comercio, tales son las vias de comunicacion que acortan las distancias y abaratan los gastos de conduccion por medio de caminos de hierro, canales y rios navegables.

Los Bancos agrícolas y Cajas de ahorros provinciales, sin olvidar el importante ramo de Minería y otros que interesen á la riqueza pública, serán tambien objetos predilectos del Boletin.

El ramo de aranceles, y demas noticias que puedan convenir al comercio, serán tratadas con toda extension.

Los actos del Gobierno que propendan al grandioso objeto del aumento de las riquezas y prosperidad del pais, ocuparán las columnas del Boletin.

Acogerá cuantos proyectos y comunicaciones dirijan los suscritores para su insercion, siempre que á juicio de la redaccion del Boletin no desdigan del plan adoptado.

En la Miscelánea entrarán las novedades notables que ocurran en las provincias y en el extrangero, que tengan analogía al sistema que se propone en esta publicacion.

Destinará una ó mas páginas para avisos y anuncios de toda clase, sin que interrumpan el órden de la coleccion que formará el Boletin de un tomo anual de unas 900 páginas del tamaño del prospecto, acompañado de las viñetas, planos y demas grabados que sus artículos lo requieran.

Finalmente, como está en boga en toda clase de publicaciones los artículos de viages, costumbres, biografías, teatros, poesías y folletines; el Boletin se cree obligado á rendir este homenage á la moda cuando el cúmulo de los importantes asuntos de su objeto principal se lo permitan y considere de útil curiosidad é instructivo recreo.

El Boletin será semanal, de 16 páginas como el prospecto, desde primeros de 1851.

Precios de suscricion.

En Madrid.	4	reales vellon.
En las provincias.	5	franco de porte.
En el extrangero y Ultramar. .	10	idem.
Un número suelto.	2	

Los anuncios y avisos pagarán medio real por línea. Los suscritores la mitad.

Se suscribe en las principales librerías del reino ó por libranzas sobre correos, dirigidas al Administrador

del Boletin Económico, calle de San Bartolomé núm. 34, Madrid.

Observacion. Los señores comisionados que se sirvan admitir suscriciones, al primer aviso de ellas que reciba la Redaccion, se les remitirán las cartas de aviso, y recibos que deben espedir los que en la actualidad se estan imprimiendo.

Advertencia general. La Redaccion del Boletin ha dispuesto en obsequio del beneficio recíproco que resulta en franquear la correspondencia, el no recibir la que carezca de este requisito; por su parte observará lo mismo, y abonará en cuenta á los señores comisionados el importe del franqueo al hacerlo de los derechos de comision.

AGRICULTURA.

DE LOS ALIMENTOS DEL GANADO CABALLAR.

(Conclusion.)

La avena para ser buena, ha de ser pesada, delgada, lustrosa y de corteza lisa, y la cebada lo mismo, pero el grano mas abultado, y ambas limpias, bien conservadas, de un olor casi imperceptible y no recien cogidas. Las proporciones alimenticias que existen entre las referidas diversas semillas, son las siguientes: el *trigo* y las *leguminosas* contienen 24 por 100; el *centeno*, 22; la *cebada*, 17; y la *avena*, 12 de partes nutritivas, á pesar de que esta escala nunca puede ofrecer una exactitud rigurosa por causa del clima, del suelo y de tantas otras circunstancias que varían cada año y en cada localidad mas ó menos la calidad del grano.

El antiguo precepto recomendado por Hipócrates de variar y alternar los alimentos, se sanciona cada dia mas y mas por la experiencia; por lo que debemos tratar de cambiarles de tiempo en tiempo, ó al menos variarles tanto cuanto sea dable. Con respecto á los granos secos y duros como habas, habichuelas &c., la práctica ha probado que á veces en su estado natural resisten á la accion de las muelas y pasan enteros por el tubo digestivo, sin poder dar por consecuencia ningun principio nutritivo, por lo que es ventajoso molerlos, majarlos ó ablandarlos mas ó menos para de este modo aprovechar mejor sus partes alimenticias. En Alemania y en algunas de las grandes yeguadas imperiales austriacas, que estan bajo la direccion del Conde de Hardegg, hemos hallado un modo de alimentacion para las crias y yeguas de vientre, que nos han asegurado ser buena, sumamente nutritiva y muy del gusto de los animales en invierno; consiste en una mezcla de *paja de avena, trébol seco, heno de prados* y cierta cantidad de *habichuelas* toscamente molidas, bien mezclado y cortado todo junto, y condimentado con una copiosa rociadura de agua salada.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.